

Modificación al contrato de suministro de agua envasada para consumo del personal del Tribunal de Ética Gubernamental.

Libre Gestión

Contrato N.º 6 TEG/2016

Documento de modificación de contrato Nº 1/2016

Nosotros, **MARCELO ORESTES POSADA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la institución del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos seis-ciento uno-nueve;; calidad que acredito por haber sido nombrado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Mil setenta y seis, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, en el que consta el referido nombramiento, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el veintiséis de abril de dos mil doce, hasta el veinticinco de abril de dos mil diecisiete; y que en este instrumento se me relacionará como el "Contratante" o el "TEG"; y por otra parte, **SONIA ESMERALDA NAVARRETE MONZON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]



██████████, actuando en nombre y representación en mi calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS LA CONSTANCIA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████; calidad que acredito con: a)
Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social e incorporación del texto íntegro del mismo en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada Anne Marie Quinteros Arias, inscrita en el Registro de Comercio el día veintidós de junio de dos mil once, al número DOCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta: que en dicho instrumento están recopiladas todas las cláusulas por las cuales se rige la sociedad; que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los ya expresados; que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; que los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente, al Vicepresidente y al Primer Director de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, o al Administrador Único, según sea el caso, de conformidad con los lineamientos que para ello se determinan en el pacto social, y que, de acuerdo a estos lineamientos, me encuentro debidamente facultado para el



otorgamiento del presente instrumento; y, b) Credencial de Restructuración de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, al número DOCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número SETENTA Y DOS, celebrada a las ocho horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, en su punto único, se acordó reestructurar la Junta Directiva de la sociedad y en la cual, resulte electa Vicepresidente por un plazo que vence el veintidós de julio de dos mil diecisiete., y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la “Contratista”. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado modificar el contrato con número de referencia 6 TEG/2016 denominado **“Contrato de Suministro de agua envasada para consumo del personal del Tribunal de Ética Gubernamental”**, el cual fue suscrito el días ocho de enero de dos mil dieciséis. Que estando aún vigente el contrato, el Presidente del Pleno procede a modificarlo, a las once horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, y de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la CLÁUSULA NOVENA del referido contrato, denominada MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO, la cual establece: *“Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el suministro, modificar las cláusulas contractuales o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En*



consecuencia, la cantidad a pagar a la CONTRATISTA podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. El presente contrato de suministro podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del Documento de Prórroga del Contrato, que será suscrito por las partes, además que la garantía de cumplimiento de contrato también deberá prorrogarse por el plazo que se pacte.”. La presente modificación se refiere al incremento del suministro en doscientas dieciséis garrafas de agua envasada marca “CRISTAL”, de cinco galones, como máximo en caso de ser necesario. Lo anterior implica aumentar el monto del contrato hasta cuatrocientos treinta y cuatro 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$434.16). De acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP y en la citada cláusula Novena del contrato, la garantía deberá incrementar en la misma proporción en que el monto contractual ha aumentado; en ese sentido, la Contratista debe presentar a favor del TEG, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cuarenta y tres 42/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$43.42), equivalente al 10% del valor incrementado en la presente modificativa. Dicha garantía estará vigente a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, hasta 45 días calendario después de finalizado el plazo contractual; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles posteriores

a la fecha de recepción de la copia de este instrumento. La presente modificación al contrato, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas, las que por este medio ratifican. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis.



Dr. Marcelo Orestes Posada
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Sonia Esmeralda Navarrete Monzon
Vicepresidente
Industrias La Constancia, S.A. de C.V.
"Contratista"



